



Ministerio de Hacienda  
Subsecretaría de Estado de Administración Financiera  
Dirección General de Contrataciones Públicas — UCNT

MH/SSEAF/UCNT/AJ N° 585/07

Caso N° 194.-

Asunción, 25 de junio de 2007.-

**“DENUNCIA RECIBIDA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE DE CORRUPCIÓN, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL “CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS”, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN”.-**

La presente verificación fue iniciada por esta Asesoría Jurídica, a partir de denuncia recibida en el marco del **“Proyecto de Protección al Denunciante de Corrupción”**, al que está adherida la Dirección General de Contrataciones Públicas, a través del Convenio suscripto por el MINISTERIO DE HACIENDA y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), con apoyo de la USAID; y la identidad del Denunciante se encuentra protegida en virtud al mismo. -----

La denuncia expresa que el pliego esta destinado a que sea ganado por la misma empresa que ya explota el vertedero actual. Las condiciones dan como punto favorable a esta empresa dejando a los demás fuera. -----

Sobre el particular, en primer lugar, cabe destacar que el llamado de la referencia no se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, ni obra en esta Dirección General documentación alguna relacionada al mismo. -----

Por otro lado, el pliego de bases y condiciones si se encuentra publicada en el Portal Oficial de la Municipalidad de Asunción: <http://www.mca.gov.py/licitaciones/resi.doc>. -----

En este sentido, cabe traer a colación lo dispuesto en el Capítulo I, **DISPOSICIONES PRELIMINARES**, Artículo Primero, **OBJETO**, del pliego de bases y condiciones: **“La Municipalidad de la Ciudad de Asunción, establece el presente Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Pública Nacional e Internacional N° /2007 con el objeto de contratar a la empresa o al consorcio de empresas habilitada/s, que prestará/n en forma concesionada el servicio de recolección de residuos urbanos, de conformidad a las disposiciones concordantes y aplicables establecidas en las Leyes N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, N° 1.618/00 “De Concesiones de Obras y Servicios Públicos” y N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, y sus respectivos Decretos Reglamentarios, así como en la Ordenanza Municipal N° 143/00 “Que establece normas que regulan los Servicios de Limpieza y Aseo Público en la Ciudad”.** -----

Asimismo, el Artículo Segundo del mismo pliego, **DEFINICIONES Y TECNOLOGÍA**, establece lo siguiente: **“A los efectos de la aplicación e interpretación del presente Pliego y de todo otro documento contractual relacionado con la “CONTRATACION COMPLEMENTARIA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE**



Abog. Federico Fabián Gill R.  
Asesor Jurídico - UCNT

Pde. Franco N° 173 c/ Ntra. Sra. de la Asunción, Edificio Yagu, Pisos 1, 3 y 5  
Teléfonos-Fax: 493 558 - 443 061/2. — Abog. Myrta C. Godoy  
[www.contratacioncpa.asesoriajuridica-ucnt.gov.py](http://www.contratacioncpa.asesoriajuridica-ucnt.gov.py)

**Ministerio de Hacienda**  
**Subsecretaría de Estado de Administración Financiera**  
**Dirección General de Contrataciones Públicas — UCNT**

*RESIDUOS URBANOS", se definen los siguientes términos:... **CONCESIÓN:** Acto jurídico de derecho público en virtud del cual el ente concedente delega mediante contrato en el concesionario adjudicatario de la licitación, la facultad de prestar el servicio...". -----*

*A la par, la Segunda Cláusula, OBJETO, de la PROFORMA DEL CONTRATO incluye que: "El CONTRATISTA se obliga a prestar en forma **concesionada**, EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS URBANOS, en atención a las condiciones y plazos que más adelante se determinan...". -----*

*Consecuentemente, debemos recordar que el Art. 2° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone que: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones:...b) las **concesiones de obras y servicios públicos** y el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones para el uso y explotación de bienes del dominio público, los que, en su caso, se regirán por la legislación de la materia;...". -----*

*Por tanto, esta Asesoría Jurídica es de la opinión de que, al tratarse de una contratación excluida de la aplicación de la Ley N° 2051/03, no posee atribuciones para verificar su ajustamiento o no a la mencionada ley; y por ende, cabe finalizar la presente verificación. -----*

  
Abog. **MYRTA C. GODOY ALDERETE**  
Asesoría Jurídica



  
Abog. **FEDERICO FABIAN GILL R.**  
Asesor Jurídico